



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD
Demandante: JUAN PABLO DUQUE SALAZAR
Demandado: SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE BELLO
Radicado: 050013333001202100015600
Asunto: rechaza demanda

ANTECEDENTES

El señor JUAN PABLO DUQUE SALAZAR a través del medio de control de Nulidad en contra del MUNICIPIO DE BELLO - SECRETARIA DE MOVILIDAD, solicita que se declare la nulidad del comparendo 050880000002696091 de fecha 18/04/2020 por medio de la cual se le condena a pagar una multa de 950,633.

CONSIDERACIONES

Es de precisar que no todos los pronunciamientos de la administración constituyen un acto administrativo y por ende no todos son susceptibles de control jurisdiccional, por cuanto los actos administrativos demanda habiles son los actos jurídicos definitivos y no los de trámite entendiéndose como actos definitivos los que resuelvan de fondo un asunto planteado ante la administración, es decir el que crea, modifica o extingue una situación jurídica a un particular.

Conforme a lo anterior no todo acto que prefiere la administración se considera un acto administrativo demandable y para el caso objeto de estudio como es el que impone un comparendo no está sujeto a control jurisdiccional, esto debido a que no se trata de un acto administrativo definitivo de qué trata el artículo 43 de la ley 1437 de 2011 que indica: *“ACTOS DEFINITIVOS. Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación.”*

Así las cosas, como el comparendo No 050880000002696091 de fecha 18/04/2020, no cumple con la calidad de un acto administrativo definitivo por cuanto este tipo de pronunciamientos de la administración no son susceptible de control jurisdiccional, en consecuencia, se impone el rechazo de la demanda configurándose de esta manera la causal de rechazo consagrada en el artículo 169 numeral tres de la ley 14 37/ 2011.

Correo electrónico para notificar: juanpa9211@gmail.com

Enlace del expediente digital:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Evuae_JKJMjgR1_YpliG0B0pP6olUrf6zWUZJTjIHRhQ?e=8E0oHi

Por todo lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por el señor JUAN PABLO DUQUE SALAZAR contra la SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE BELLO, conforme lo expuesto en la parte motiva esta providencia

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

SEGUNDO: En firme la presente providencia archívese el expediente.

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 08 de junio de 2021
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8db1f51c255a629df5ca2d98b2c46c996952620bc90d46bcc4fee6bba7c9368

Documento generado en 07/06/2021 11:24:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**